

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2016 00261 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Celenia García Ballesteros y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

#### REQUIERE

- La señora María Celenia García Ballesteros y otros presentaron acción contenciosa administrativa a través del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, con el fin de que se declare su responsabilidad por los daños padecidos por la desaparición y posterior muerte del señor Dubán Alcides García.
- Mediante auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se admitió la demanda y dentro del término legal correspondiente la Nación – Ministerio de Defensa, contestó la demanda.
- Se programó fecha para audiencia inicial para el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020); sin embargo, se ingresó al Despacho atendiendo a que no se adelantó el día señalado.
- Observa el Despacho, que en el acápite de pruebas de la demanda se solicita una serie de documentales mediante oficio. Algunos de dichos documentos son fundamentales para establecer la caducidad del presente medio de control. Por tal razón, se ha de requerir a la parte demandante para que allegue al proceso tales documentos, máxime que mediante auto del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se puso de presente a las partes que si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberían elaborarlos, tramitarlos y allegar la constancia de radicación.
- Igualmente, la parte accionada deberá allegar el expediente administrativo que obre respecto del IMR Dubán Alcides García Ballesteros, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

#### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante para que, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue las documentales solicitadas mediante oficio y/o acredite el trámite adelantado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Armada Nacional para que, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue todo el expediente administrativo que obre respecto del IMR Dubán Alcides García Ballesteros, identificado con C.C. 1.089.718.324.

**TERCERO: OFICIAR**, por Secretaría del Despacho, a la Fiscalía 31 Especializada de Cali para que allegue copia del expediente que contiene las diligencias de identificación de Dubán Alcides García Ballesteros, identificado con C.C. 1.089.718.324.

**CUARTO: OFICIAR**, por Secretaría del Despacho, al Juzgado 102 de Instrucción Penal Militar, ubicado dentro de las instalaciones de la Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2, en Buenaventura, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue a este proceso copia del proceso penal adelantado con ocasión de los hechos ocurridos el 3 de noviembre de 2008, en los que resultó desaparecido el IMAR Dubán Alcides García Ballesteros, identificado con C.C. 1.089.718.324.

**QUINTO: OFICIAR**, por Secretaría del Despacho, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Grupo de Antropología de Medicina Legal – Regional Bogotá, ubicada en la calle 7 No. 12-61 de Bogotá, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue copia de las diligencias adelantadas dentro del proceso de identificación caso SIRDEC No. 2013010100000000127, restos de Dubán Alcides García Ballesteros, identificado con C.C. 1.089.718.324.

A las partes requeridas y a las entidades oficiadas, háganseles las advertencias legales establecidas en el artículo 44 No. 3 del CGP, por desacato a esta orden judicial.

Las respuestas deben ser enviadas al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), incluyendo el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto del mismo.

**SEXTO:** Vencido el término anterior, por Secretaria, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

AEBT

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020.  
LA SECRETARÍA \_\_\_\_\_